Administración de Justicia

puesto que la cuantía reclamada no excede de 6.000 euros.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara finalizado el procedimiento monitorio por conversión en juicio verbal.

Dése traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito cuando para ello sea requerido en el Juicio Verbal que se abrirá como consecuencia de la oposición formulada.

Las partes, en sus respectivos escritos de oposición y de impugnación de ésta, podrán solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y siguientes.

Insértese el original de la presente resolución en el Libro de Decretos definitivos de este Juzgado y tómense las oportunas anotaciones en el Libro correspondiente. Regístrese y numérese como juicio verbal, previa comunicación a la oficina de Registro y Reparto dependiente del Decanato mediante testimonio del presente a los oportunos efectos de obtención de número de registro.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 5120-0000-08-0257-21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 06 de Fuenlabrada, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 5120-0000-08-0257-21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid